

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1

2015-09-01-010-P02986



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA CLINICA ESTETICA Y
RECONSTRUCTIVA DA VINCI
CLINDAVINCI S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO US\$ 900.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
día diez de septiembre del dos mil quince, ante
mí, DOCTORA MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA DE
VELAZQUEZ NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN,
comparecieron a la celebración de la presente
escritura; el Doctor CARLOS FERNANDO PEÑA OVIEDO,
colombiano, casado; Doctor STANLY VICENTE
LLAMUCA SARANGO, ecuatoriano, casado; y, Doctor
JUAN CARLOS MANGA OSORIO, colombiano, casado; los
comparecientes son mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad de Guayaquil, capaces para
obligarse y contratar a quienes de conocer doy
fe. Comparecen a celebrar esta escritura pública
de la Compañía denominada CLINICA ESTETICA Y
RECONSTRUCTIVA DA VINCI CLINDAVINCI S.A., sobre
cuyo objeto y resultados está bien instruido en
la naturaleza y efecto legales, a cuyo
otorgamiento procede con amplia y entera
libertad, por los derechos que representa y con
la capacidad civil necesaria para obligarse y

contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo texto literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA:- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima, que se denomina **CLINICA ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA DA VINCI CLINDAVINCI S.A.**, las siguientes personas: a) Doctor **CARLOS FERNANDO PEÑA OVIEDO**, por sus propios derechos, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mayor de edad; b) Doctor **STANLY VICENTE LLAMUCA SARANGO**, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad; y, c) Doctor **JUAN CARLOS MANGA OSORIO**, por sus propios derechos, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mayor de edad.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que constan a continuación. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA:**
CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituye en la ciudad de Guayaquil la compañía que se denominará **CLINICA ESTETICA, RECONSTRUCTIVA DA VINCI CLINDAVINCI S.A.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse: A la prestación de servicio de salud privada de operaciones y procedimientos en cirugía reconstructiva y medicina estética. También podrá importar, comprar, vender, distribuir, utensilios, accesorios, equipos e implementos médicos, etc. así como también medicamentos o medicinas en general.

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración por el cual se constituye esta sociedad, es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:

ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de **MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, y el capital suscrito de la compañía es de, **NOVECIENTOS**

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en NOVECIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive, y serán firmadas por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularla, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos los treinta días partir de la fecha de publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherente al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto, en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dicha Junta General. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO** la
compañía no emitirá los títulos definitivos de
las acciones, mientras estas no estén totalmente
pagadas, entre tanto, solo se les dará a los
accionistas certificados provisionales y
nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la
suscripción de nuevas acciones por aumento de
capital, se preferirá a los accionistas
existentes, en proporción a sus acciones.-
**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO
SEGUNDO.-** El gobierno de la compañía corresponde
a la Junta General de Accionistas, que
constituye el órgano supremo. La administración
de la compañía se ejecutará a través del
Presidente y Gerente General, quienes tendrán
las atribuciones que les competen por las leyes
y las que señalen los estatutos. **CAPITULO
CUARTO: DE JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO
TERCERO.-** La Junta General, la componen los
accionistas legalmente convocados o reunidos.
ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General se
reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
los tres meses posteriores a la finalización del
ejercicio económico de la compañía, previa
convocatoria efectuada por el Gerente General o
el Presidente a los accionistas por la prensa,
en uno de los periódicos de mayor circulación en

el domicilio principal de la sociedad y con ocho días anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo que señala la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales, por otras personas mediante carta poder dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



las Juntas Generales Ordinarias, verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias que se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las

Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción.

Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Al terminarse la reunión, de Junta General ordinaria o

extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como Secretario, redacte una acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dichas acta-resumen puedan ser aprobadas por la Junta General de Accionistas, y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quien hayan hecho sus veces en la reunión y su elaboración se hará de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación; la convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



requerido, se procederá a efectuar una convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General, ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aceptar las excusas o renunciias de los funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; d) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; e) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) Acordar el aumento o

disminución del capital social de la compañía; h) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Acordar la disolución y liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, de acuerdo con la ley; j) Resolver los asuntos que le corresponden por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; e) Suscribir todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de

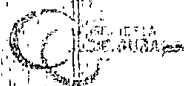
Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le confieran los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Presidente, será reemplazado por el Gerente General, y, en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar de este último, será reemplazado por el primero. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes de o de los Comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO: ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General. **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: **Doctor CARLOS FERNANDO PEÑA OVIEDO,** por sus propios derechos ha suscrito **TRESCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** cada una; **Doctor STANLY VICENTE LLAMUCA**

SARANGO, por sus propios derechos ha suscrito TRESCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA cada una, y, Doctor JUAN CARLOS MANGA OSORIO, por sus propios derechos ha suscrito TRESCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.- CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: CARLOS FERNANDO PEÑA OVIEDO; STANLY VICENTE LLAMUCA SARANGO; y, JUAN CARLOS MANGA OSORIO, el cien por ciento de cada una de las acciones suscritas por los accionistas en dinero efectivo, el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero, una vez constituida la compañía.- CLAUSULA QUINTA.- Los comparecientes declaran que se han designados como Presidente, al señor Doctor JUAN CARLOS MANGA OSORIO, y como Gerente General, al señor DOCTOR CARLOS FERNANDO PEÑA OVIEDO. CLAUSULA SEXTA.- Los accionistas expresamente autorizan al señor Abogado Jorge Hoyos Robalino, para que realice todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de la compañía. Anteponga y agregue usted señora Notaria, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Firmado) Abogado Jorge Hoyos Robalino. Registro Profesional



Factura: 001-100-000006986



20150901010P02986

NOTARIO(A) MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



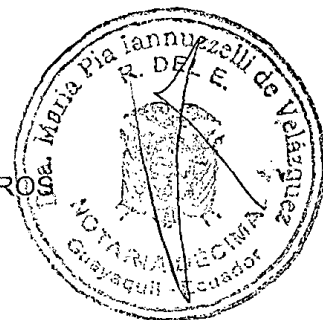
Escritura N°:	20150901010P02986						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEÑA OVIEDO CARLOS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924668510	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LLAMUCA SARANGO STANLEY VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913811261	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MANGA OSORIO JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920700945	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		900.00					

NOTARIO(A) MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2015 09:57 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7708343

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0900639683 HOYOS ROBALINO JORGE ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CLINICA ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA DA VINCI CLINDAVINCI S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8610.05	SERVICIOS DE CENTROS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR QUE PROVEE TRATAMIENTOS MÉDICOS, COMO LOS DE ESTERILIZACIÓN Y DE INTERRUPTIÓN DEL EMBARAZO, CON ALOJAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.11	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR ENFERMEROS, ENFERMERAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA, QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.12	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR PERSONAL PARAMÉDICO ESPECIALIZADO QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.22	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/10/2015 09:57 AM

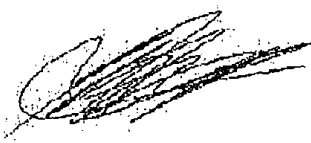
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

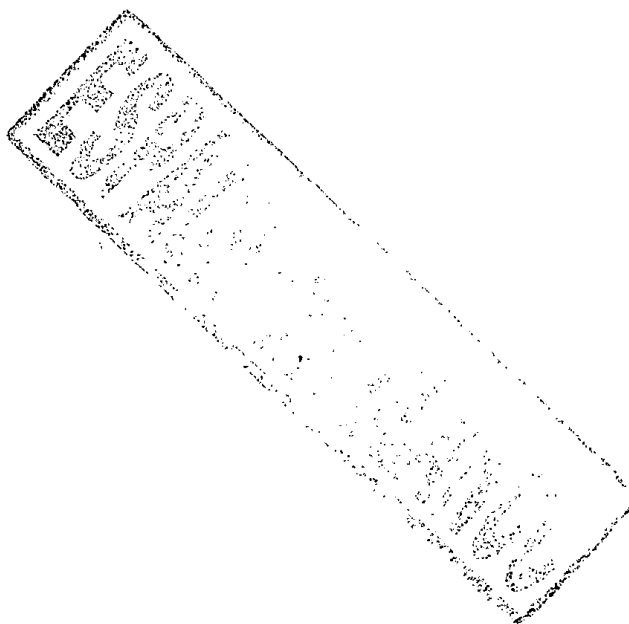
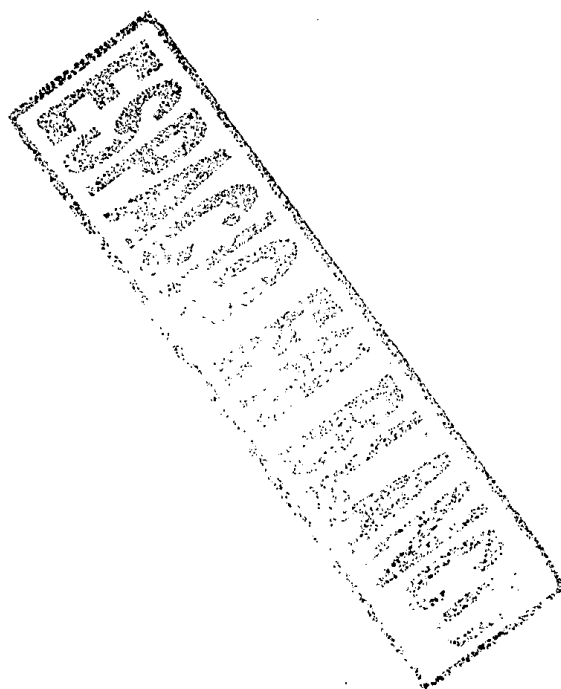
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

08/09/2015 9.50 AM



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

IDENTIDAD EXT No. 092466851-0

APellidos y Nombres
**PENA OVIEDO
CARLOS FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
San Rafael (Azuay)

FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-04

NACIONALIDAD COLOMBIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
JESSICA GISELLE
CHANG ESPINOZA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. MEDICINA

V244312422

APellidos y Nombres del Padre
PENA CIFUENTES ISAEL

APellidos y Nombres de la Madre
OVIEDO QUINTERO LUZ

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-15

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL REGISTRADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021 - 0034 0924668510

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

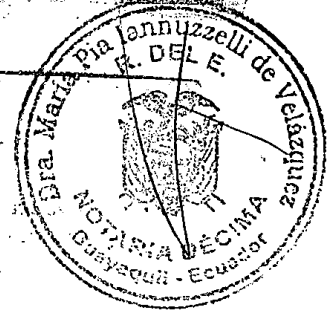
PENA OVIEDO CARLOS FERNANDO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3

GUAYAQUIL TARQUI 3

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT

092070094-5

MANGA OSORIO
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO

Colombia
Barranquilla (Atlántico)
FECHA DE NACIMIENTO 1971-11-18
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DORIS DEL ROCÍO
HANNA WEBER

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO E233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MANGA DE LA HOZ ALFONSO RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE OSORIO AYALA ALICIA MODESTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2015-05-22

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-05-22

Juan Carlos Manga Osorio

000004084

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

245

245 - 0015 0920700945

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MANGA OSORIO JUAN CARLOS

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	1
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Juan Carlos Manga Osorio

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Maria Piedad Pannuzzelli de Velazquez

Este documento sufragó en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO PARA FIRMA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO V2343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LAMUCA GUADALUPE JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SARANGO FEBRES VILMA RENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MILAGRO 2014-09-19

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-09-19

00461380

00461380

00461380

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES LAMUCA SARANGO STANLEY VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL BOLIVAR / SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1972-04-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MAGALY MARIBEL BRITO BIANA

Nº 091381126-1



REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

091381126-1 007-0107

LLAMUCA SARANGO STANLEY VICENTE

GUAYAS GUAYAQUIL

FEBRES CORDERO CUARTEL CUATRO

DUPLICADO USD 8

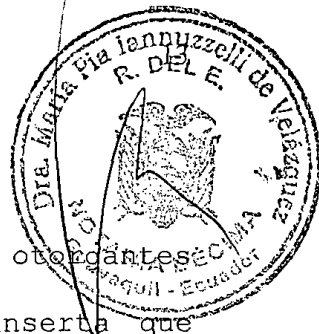
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0077

3976332 11/09/2014 13:14:45

IMP. IGA. 09

ESPACIO EN BLANCO

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



número cinco mil seiscientos seis C.A.G. Los otorgantes
ratifican en todas sus partes la minuta inserta que
queda elevada a escritura pública para que surta sus
efectos legales. Hasta aquí la minuta, que los
comparecientes la aprueban y yo la Notaria la elevo a
Escritura Pública el contenido del presente documento.
Leída íntegramente esta escritura al compareciente por
mí la Notaria, dichos otorgantes se afirman, se
ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
todo lo cual doy fe.-

Dr. CARLOS FERNANDO PEÑA OVIEDO

C.C.# 0924668510

C.V.# 021-0034

Dr. STANLEY VICENTE LLAMUCA SARANGO

C.C.# 0913811261

C.V.# 007-0107

Dr. JUAN CARLOS MANGA OSORIO

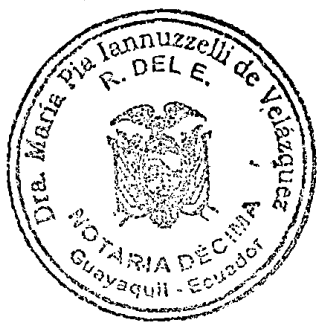
C.C.# 0920700945

C. V.# 245-0015

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA CLINICA ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA DA
VINCI CLINDAVINCI S.A., QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.

[Firma]
Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 46.780

FECHA DE REPERTORIO: 16/sep/2015

HORA DE REPERTORIO: 15:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

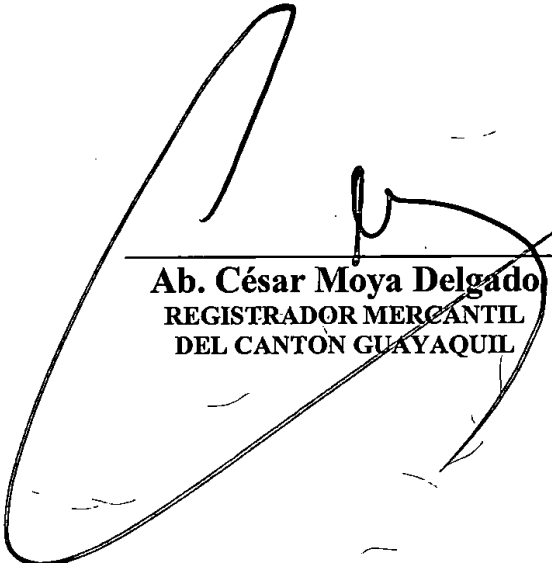
Con fecha dieciseis de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CLINICA ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA DA VINCI CLINDAVINCI S.A.**, de fojas 84.521 a 84.547, Registro Mercantil número 4.155. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CLINICA ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA DA VINCI CLINDAVINCI S.A.**, a favor de **CARLOS FERNANDO PEÑA OVIEDO**, de fojas 37.514 a 37.516, Registro de Nombramientos número 11.954.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CLINICA ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA DA VINCI CLINDAVINCI S.A.**, a favor de **JUAN CARLOS MANGA OSORIO**, de fojas 37.517 a 37.519, Registro de Nombramientos número 11.955.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 18 de septiembre de 2015


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1231650



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CLINICA ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA DAVINCI CLINDAVINCI S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO	
NOMBRE COMERCIAL:		CLINDAVINCI	
DOMICILIO LEGAL CDLA. NUEVA KENNEDY CALLE 7MA. MZ. 41 SOLAR 23			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil.	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: KENNEDY Norte	CIUDADELA: KENNEDY NORTE -	
CALLE: ANDRADE DE COELHO	204	INTERSECCIÓN/MANZANA: JOAN ROLANDO	
CONJUNTO:	BLOQUE: L	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 401	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2292839	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: dyfernandop@yahoo.com.	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0995969642.	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DESPENSA NIÑO PARVITO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DR. CARLOS FERNANDO PEÑA OVIEDO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0924668510			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

20 OCT 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 11:30 Firma: [Signature]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

A. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

29/SEP/2015 09:27:42 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: **38212-0**
JORGE HOYOS ROBALINO

Expediente: **7708343**

RUC:

Razón social:

CLINICA ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA DA VINCI CLINDAVINCI S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO